

tamiento de condena, delitos cometidos por las autoridades, por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, concusión, peculado y malversación de caudales, infracciones de los particulares contra los agentes de la autoridad, rebelión, atentado, resistencia, usurpación de títulos y funciones públicas, delitos contra la seguridad pública, infracciones contra la seguridad exterior e interior del Estado, traición, espionaje, sedición, delitos contra la constitución, delitos electorales, delitos contra el crédito público y denegación colectiva al pago de impuestos, falsificación de moneda, sellos de Correos, Timbre del Estado, billetes de Banco y efectos públicos. A continuación se estudia el Derecho penal comercial y la quiebra o bancarrota, el Derecho penal económico, el Derecho penal del trabajo, Derecho penal rural y la acción policial sobre cultos, inhumaciones, Prensa, abuso de bebidas, circulación rodada, juegos prohibidos, loterías, registro de entrada y salida de extranjeros y medidas protectoras para conservar la salud pública en el ejercicio de las profesiones y reglas protectoras de Sanidad social.

D. M.

YOUNG, Pauline V.: «Social Treatment in Probation and Delinquency» («MéTODO sociológico en el régimen de «prueba» y delincuencia»).—Nueva York-Toronto-Londres; McGraw-Hill, Book Company, Inc., 1952 (536 páginas).

Con referencia a 1937, fecha de la publicación primera de esta paciente y meticulosa obra de la doctora Young, la segunda edición, que es a la que se contrae esta reseña, recoge sustancialmente todas las novedades que en materia de delincuencia juvenil ha deparado el transcurso de estos quince años últimos, mucho más repletos de enseñanzas sobre el particular por figurar en ellos comprendida la etapa de la segunda guerra mundial y esta paz posterior, tan procelosa, que con razón Roscoe Pound la reputa más bien, cuando redacta el «Prefacio», otra conflagración «incipiente».

Concretamente, y ateniéndonos al orden por que se enuncian en el prólogo de la autora, las novedades aludidas han engrosado el verdadero «tratado» que es el libro de Pauline V. Young con sendos capítulos adicionales relativos a «la juventud americana ante los Tribunales», la «audiencia ante el Tribunal juvenil», «Jurisdicción y Comisiones juveniles» y «Organización colectiva para la prevención de la delincuencia»; ampliándose asimismo capítulos de la primera edición con secciones, también nuevas, dedicadas a la «estructura del Tribunal juvenil», a las «Federal Juvenile Delinquency» y «Federal Youth Correction Acts», al «régimen de prueba particular», «Niños encarcelados», «Programa de instrucción para la juventud delincuente», «comparecencia de los probandos», la «educación paterna en el entrenamiento de los niños»; baste en suma decir que sólo son cuatro los capítulos que han sufrido alteraciones de menor entidad, respecto a la primera edición.

Lo que precede sea para quienes tuvieron ocasión de consultarla. Para los que no conocen el trabajo de la doctora Young, la indicación de que su libro es efectivamente una aportación completa y sistemática, documentada e inspirada de cuantos datos y elementos (de índole tanto empírica como dogmática y legal) puedan precisarse para abordar con probabilidades de éxito los deli-

cados y heterogéneos problemas que la delincuencia implica, particularmente la de los jóvenes, y si en la sistemática seguida prevalece algún criterio, cual el sociológico, no por ello en modo alguno se descuidan aportaciones de otro carácter científico que ya hoy día no se pueden menospreciar por anticipado: trátase de los de índole psicológica, psicoanalítica, psiquiátrica y pedagógica; lo que, unido al historial clínico sacado a colación en la obra con discreta y oportuna selección, imparte a la misma un indiscutible valor enciclopédico, útil no sólo para los funcionarios judiciales del régimen de prueba, como reza el marbete de la edición, sino también para cuantos deseen plantearse las cuestiones criminológicas, especialmente en su fase más crítica que es la juvenil, con un propósito libre de convencionalismos (v. pág. 452) y con el más colmado bagaje de indispensables elementos de juicio.

A través de veintiséis capítulos, agrupados en cuatro partes y seguidos de sendos índices en los que se clasifican alfabéticamente las aludidas hojas histórico-clínicas ilustrativas, las citas bibliográficas, también profusas, y las materias estudiadas, puede irse considerando cuanto atañe a la juventud inadaptada y su ecología familiar y social, con especial atención a la herencia, a las situaciones que crea el emplazamiento, cuando no hasta el mismo alojamiento; la predisposición o vocación de la juventud, con discusión fundamentadísima y práctica del diagnóstico sociológico-diferencial de los Glüeck; cuanto concierne al régimen de prueba en sus aspectos funcional y orgánico, sin omitir las interesantísimas posibilidades que deja entrever el proyecto de la «Youth Correction Authority Act 1940», al año siguiente adoptado por la legislatura de California; el adecuado empleo de todo el material disponible para la corrección o readaptación: albergues, centros de instrucción, instituciones agrícolas y forestales, con particular atención al afamado «Centro de Settle»; la preocupación que debe suscitar para completar con ello el tratamiento «individual», la localización y asepsia de los «focos» de desvío juvenil (pág. 343); el empleo de la catarsis mental (pág. 363); concluyendo, en fin, con lo que propiamente integra la concreta «recuperación social» del joven a virtud de la coordinada colaboración de instituciones eclesiásticas, docentes, laborales, policiales, recreativas y de las clínicas de orientación profesional.

J. S. O.

# REVISTA DE REVISTAS



## **ALEMANIA**

### **GOLTDAMMER'S ARCHIV FÜR STRAFRECHT.**

Tras una interrupción de varios años se reanuda la publicación de esta Revista, precisamente en la fecha en que se cumple el siglo de su fundación; y aunque sólo fuese por este afán de continuidad, ya merecería el empeño ser alentado por todos los que se interesan por la ciencia penal. Las características de la Revista son su publicación, en cuadernos mensuales, con secciones doctrinal, de jurisprudencia y bibliográfica, presidiendo la idea fundamental de constituir un verdadero instrumento científico al servicio de los prácticos del Derecho penal. En su cuadro de colaboradores permanentes figuran, al lado de los más destacados profesores universitarios, gran número de funcionarios de la Administración de Justicia.

Cuaderno I. Julio 1953

**LANGE, Prof. Dr. Richard: "ORDNUNGSWIDRIGKEITEN ALS VERGEHEN" (Las infracciones de ordenanzas consideradas como delitos); págs. 3-14.**

Una de las tareas que han de acometerse al emprender la reforma del C. p., cuyos trabajos preparatorios han comenzado oficialmente en Alemania hace poco, es el de replantear una neta distinción entre lo que han de ser infracciones de policía y las propiamente criminales. En este sentido, el profesor Lange examina la naturaleza esencial de ciertas figuras de delito que actualmente se hallan en el Código penal alemán, consideradas como delitos menos graves y que, en su mayor parte, deben pasar al campo de las simples faltas: Infracciones de ordenanzas sobre tráfico marítimo, omisión de denuncia y de socorro, juegos de suerte, etc.

**GRÜTZNER: DER RECHTSHILFEVERKEHR IN STRAFSACHEN MIT DEN VEREINIGTEN STAATEN VON AMERIKA" (El auxilio jurisdiccional en asuntos penales con los Estados Unidos de América); págs. 14-23.**

Contiene este artículo una serie de consideraciones de orden positivo sobre la extensión y forma en que los Tribunales alemanes pueden obtener las funciones de auxilio jurisdiccional en territorio de los Estados